

RESOLUCIÓN 2049 DE 2023
24 OCT. 2023

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023”

LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACION DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus funciones y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 121 de 2014 compilado en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, los artículos 256, y 256-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 1449 de 2022, Decreto 1666 de 2021, la Resolución 2372 de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los Acuerdos 32 de 2023 y 34 de 2023 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 71 que el *“(...) Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)”*.

Que, el Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas”, fue creado inicialmente mediante el Decreto 2869 de 1968. Posteriormente, fue transformado en el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – COLCIENCIAS mediante el Decreto 1767 de 1990, y finalmente, fue reorganizado como Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas – COLCIENCIAS mediante Decreto 585 de 1991.

Que, mediante la Ley 1286 de 2009 se transformó a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y que por medio del artículo 3 de la Ley 1951 de 2019 como organismo principal de la administración pública rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que, mediante las leyes 1951 de 2019 y 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que, el artículo 16 de la Ley 2162 de 2021 estableció que *“(...) a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley; todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación (Colciencias), se entenderán efectuadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”*.

RESOLUCIÓN No. 2049 DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023”

Que, el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009, modificado por el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante CNBT, y modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y determinó que hacen parte del mismo el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS- (Ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación), quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante y por dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de COLCIENCIAS - (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación).

Que, el artículo 161 de la Ley 1607 de 2012 en su artículo 161 estableció que el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su representante, integrará también el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 2 del Decreto 1666 de 2021 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) integrará las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde Estado, Academia, empresas y sociedad civil interactúen en función de los fines establecidos en las Leyes 1286 de 2009 y 1951 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, adoptará los principios de direccionalidad, flexibilidad y participación, será dinámico en su funcionamiento y se articulará, con otros sistemas nacionales e internacionales con los que tenga intereses en común.

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto 166 de 2021 establece como actor del sistema al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que, mediante los Decretos 2226 de 2019 y 1449 de 2022 se adoptó la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que, el numeral 14 del artículo 7 del Decreto 1449 de 2022 dispuso dentro de las funciones del Despacho de la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

Que, el numeral 11 del artículo 16 del Decreto 1449 de 2022, señaló como función de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, la de ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT).

Que, mediante el Decreto 121 de 2014 compilado en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, se estableció el reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023”

Que, el artículo 1.8.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016 establece que la Presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT) será ejercida por el Director del Departamento Administrativo en Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación).

Que, el párrafo 1° del artículo 1.8.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016 establece que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT) será ejercida por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) a través de la dependencia que señale el Director mediante resolución.

Que, mediante el artículo 12 de la Resolución No. 2372 de 2021, se delegó en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación (Antes Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de suscribir los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – en adelante CNBT, específicamente las que deciden sobre los beneficios tributarios y los recursos que se interpongan contra el respectivo acto.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Estatuto Tributario, *“(…) Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología e Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho Consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el treinta por ciento (30%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.*

Las inversiones de que trata este artículo podrán ser realizadas a través de los actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con la normatividad vigente. El Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, definirá los procedimientos de control seguimiento y evaluación de los proyectos calificados, y las condiciones para garantizar la divulgación de los resultados de los proyectos calificados, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre propiedad intelectual y que además servirán de mecanismo de control de la inversión de los recursos (...).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 256-1 del Estatuto Tributario *“(…) Las inversiones que realicen las Micro, Pequeñas, Medianas y las grandes empresas en conjunto con Micro, Pequeñas o Medianas empresas en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT, podrán acceder a un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada y certificada por el CNBT aplicable para la compensación de impuestos nacionales.*

El crédito fiscal aquí establecido no generará saldo a favor susceptible de devolución, excepto únicamente respecto de lo previsto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo. Igual tratamiento será aplicable a la remuneración correspondiente a la vinculación de personal con título de doctorado en las MiPymes, que se realice con posterioridad a la expedición de la presente ley, siempre y cuando se cumplan con los criterios y condiciones definidos por el CNBT para tal fin y su vinculación esté asociada al desarrollo de actividades de I +D+i. El crédito fiscal corresponde al 50% de la remuneración efectivamente pagada durante la vigencia fiscal y deberá solicitarse cada año una vez demostrada la vinculación del personal con título de doctorado. Para el caso de títulos de doctorado obtenidos en el exterior, se deberán cumplir los requisitos de convalidación previstos en la normatividad vigente, de manera previa a su vinculación (...).

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023”

Que, mediante Acuerdo 32 de 2023, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) ha adoptado los criterios y condiciones establecidos el Documento de Tipología de Proyectos versión 07 aprobado mediante Acta 03 de 2023 para la calificación de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación.

Que, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) estableció en el artículo primero del Acuerdo 34 de 2023 *“Por el cual se apertura la convocatoria de inversión 2023 y se dictan otras disposiciones.”*

Que, en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de transparencia, publicidad e imparcialidad, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejerciendo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la “convocatoria para el registro de propuestas que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación año 2023”.

ARTICULO SEGUNDO. Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia publicados en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, www.minciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dado en Bogotá D.C., a los 24 OCT. 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSUELO CEPEDA BENITO
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION (E)

Vto. Bo: José Manuel Torres / Contratista / DDTI 

Reviso: Bibiana Constanza Rivera Bonilla / Profesional Especializado 2028 Grado 15 / DDTI 

Proyecto: Juan David Valencia Castro / Auxiliar Administrativo 4044 Grado 17 / DDTI 